

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00328-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de diciembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CAMILO CRUZ GALINDO** contra **COLPENSIONES y A.F.P. PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CAMILO CRUZ GALINDO
Apoderado Demandante:	OLMER PINZÓN
Apoderado COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Apoderado PORVENIR:	NICOLÁS RAMOS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. NICOLÁS RAMOS como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**

Como quiera que no se tuvo en cuenta en su momento procesal oportuno la reforma de la demanda presentada en termino por la parte actora, por ser procedente SE ADMITE, siendo del caso concederle el uso de la palabra a los apoderados de las demandadas para que procedan a dar contestación a la misma:

Por ser procedente, se tiene por contestada la reforma de la demanda por las.

Se decreta como prueba testimonial la declaración de la señora MARÍA ESPERANZA BECERRA OTALORA.

Saneada la irregularidad procesal, por sustracción de materia, el Despacho se considera relevado del estudio de la nulidad planteada por la parte actora.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. En uso de la palabra, el apoderado de Porvenir, solicita se suspenda la presente audiencia, hasta tanto, la parte actora garantice su audio y video, solicitud que es coadyuvada por la apoderada de COLPENSIONES.

AUTO

Por ser procedente en aras de garantizar los principios de inmediación, transparencia y el derecho al debido proceso y el derecho de defensa, se accede a lo solicitado por los apoderados de las demandadas y en consecuencia, se dispone:

Citar a las partes para el día **15 de diciembre de 2022 a la hora de las 02:30 p.m.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. (a la cual podrá ingresar a través del presente link <https://call.lifesecloud.com/16573923>) Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE A LA PARTE ACTORA**, con el fin que garantice su conectividad, y de no ser así, se dará aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 205 del CGP.

Para constancia de lo hasta aquí actuado se suscribe el acta de audiencia por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/49799d5f-99ee-4aae-809b-6768d0462392?vcpubtoken=f1d403ee-4bac-4ba0-8131-266fe9872c0a>

-jpra-

Duración audiencia: 00:13:55

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dcb5a865c5ee618008046a8665a3672a82a1e20fe13456084f922734d6321d**

Documento generado en 06/12/2022 02:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**